



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Declarativo Nro. 11001-40-03-047-2021-00797-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, **Precisa:**

(i) Por reparto correspondió a esta sede judicial la demanda radicada bajo la secuencia 39622 del 30 de junio de 2021 de acuerdo con el acta individual de reparto [003ActaReparto]

(ii) Verificado el reparto, se observa que no hay archivo de escrito de demanda y no se identifican las partes procesales correspondientes a la citada acta individual de reparto, por lo cual se remitió correo electrónico el 30 de junio de 2020 a «Nieves Carolina Avella " ngonzalav@cendoj.ramajudicial.gov.co» informando lo siguiente: «*Damos acuse de recibido, informando que en los anexos allegados no se evidencia ESCRITO DE LA DEMANDA, tampoco Demandante, Demandado, solo viene anexo una escritura pública escaneada.*»[002CorreoInformaNoVieneDemanda20210630]

Es de advertir, que no se recibió respuesta al citado correo, por parte de la Oficina Judicial de Reparto.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho **Dispone:**

1. Requerir al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que a través de sus buenos oficios y en el término de cinco (5) días ACLARE lo correspondiente al Acta Individual de Reparto – 39622 del 30 de junio de 2021, indicando la ubicación del archivo de la demanda y remitiéndolo a esta sede judicial, o si obedeció a un error, proceda a realizar las correcciones a que haya lugar.

CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

955dce6be2b5d42d0ef833e219154117ddde9f05a8e285f5a86d1782447dde5d

Documento generado en 02/09/2021 08:25:45 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 051 de 3 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.